

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00346-00

Para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir y disponer del derecho en litigio (fl.6 PDF 001), se acepta el desistimiento de la demanda ejecutiva formulada contra Deportivo Boyacá Chicó FC S.A., al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia;

1. Se decreta la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene manejando de manera digital, en favor de la parte actora.
4. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada, esto es, el desembargo de los dineros por concepto de acreencias que el ejecutado tuviera en la División Mayor del Fútbol Colombiano -Dimayor, en caso de estar comunicada.
5. Sin costas.
6. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2aa9d21e48fb319f0220ea6830991c59b8d9325ea32d2f358a7cb1c7e848239c

Documento generado en 07/07/2022 11:42:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**